Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 159 | JUEVES 5 DE JULIO DE 1951 | Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas
Trimestre	36	Trimestre ...	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año.....	120	Un año.....	130

Venta de número suelto del año corriente .... 1'00 ptas.
Id. Id. Id. año anterior.... 2'00 »
Id. Id. Id. de dos años anteriores 3'00 »
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Juntas Municipales del Censo Electoral

LA RAMBLA

Núm. 2.715

Don Ricardo Aguilar Escribano, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad de La Rambla.

Certifico: Que el acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta ciudad, dice literalmente:

«Acta de constitución de la Junta Municipal del Censo Electoral. En la ciudad de La Rambla a las 11 horas del día de hoy, 29 de junio de 1951; se constituyó en la Sala Audiencia del Juzgado Comarcal de esta ciudad, que utiliza para sus reuniones la Junta Municipal del Censo Electoral, el señor Presidente de la misma, don Rafael Moreno Lovera, asistido de mí el Secretario don Ricardo Aguilar Escribano.

Asisten a este acto en virtud de citación, los señores don Lorenzo Ferreras Cabello, don José Jiménez Cabello de los Cobos, don Rafael Cabello de los Cobos Lucena, don Lucas Lucena Aguilar, don Rafael García Saro y don Lucas Muñoz Villegas, en concepto de Vice-Presidente y Vocales Propietarios; y don Antonio Lucena Prieto, don Juan N. Tirado Vallejo, don Rafael Lucena Estrada, don Juan Lovera Porras, don Antonio Muñoz Luque y don Juan Ortiz Carrillo, en concepto de Vocales suplentes.

El señor Presidente declaró abierto el acto, y dada lectura por mí el Secretario a la Circular del Ilmo. señor Presidente de la Junta Provincial, del Ceso Electoral de fecha 12 del corriente mes, al artículo 11 de la Ley de 8 de agosto de 1907, al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 9 de septiembre de 1945, a este expediente y al de Constitución de la precedente Junta Municipal del Censo Electoral.

Repetido señor Presidente declaró constituída la Junta ordenada formar en la siguiente forma:

Presidente: don Rafael Moreno Lovera, Juez Comarcal de esta ciudad.

Vice-Presidente: don Lorenzo Ferreras Cabello, Concejal de mayor edad y Vocal del Cabildo de la Hermandad Sindical Mixta.

Vocales Propietarios: don José Jiménez Cabello de los Cobos, Ex-Juez Municipal y Secretario del Sindicato Local y de la Hermandad Sindical Mixta; don Rafael Cabello de los Cobos, mayor contribuyente por rústica y Presidente de la Sección Económica de la Hermandad Sindical Mixta; don Lucas Lucena Aguilar, mayor contribuyente por territorial; don Rafael García Saro y don Lucas Muñoz Villegas, mayores contribuyentes por industrial.

Vocales suplentes: don Antonio Lucena Prieto, Concejal de mayor edad y Vocal del Cabildo de la Hermandad Sindical Mixta; don Juan N. Tirado Vallejo, Ex-Juez Municipal; don Rafael Lucena Estrada, mayor contribuyente por territorial; don Juan Lovera Porras, mayor contribuyente por territorial y Vocal del Cabildo de la Hermandad Sindical Mixta; don Antonio Muñoz Luque y don Juan Ortiz Carrillo, mayores contribuyentes por industrial.

La Junta por unanimidad eligió segundo Vice-Presidente al Vocal Propietario, don Rafael Cabello de Cobos Lucena.

El señor Presidente instruyó a los señores Vocales del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 9 de mayo último, y la Orden de la misma Presidencia de 29 de dicho mes.

Por el señor Presidente se dió por terminado el acto en el que no se formuló protesta alguna, levantándose la presente acta que fué leída y aprobada, mandando según está prevenido se participe la constitución de esta Junta telegráficamente a la Junta Provincial, a la que se elevará con respetuoso oficio certificación de esta acta, y otra con respetuosa comunicación al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma; firmando el señor Presidente con los Vocales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Rafael Moreno.—Lorenzo Ferreras.—Juan N. Tirado.—Antonio Lucena. Lucas Lucena.—J. Lovera.—Rafael Lucena.—Rafael García Saro.—L. Muñoz.—Rafael Lucena.—José Jiménez C.—Rafael Cabello de los Cobos.—Juan Sillero R.—Juan Ortiz C.—R. Aguilar.—Rubricados.

La Rambla, a 29 de junio de 1951. —R. Aguilar.

NUEVA CARTEYA

Num. 2.736

Don Pedro Cumbrero Carrasco, Secretario de la Junta Municipal del Censo de esta villa de Nueva Carteya (Córdoba).

Certifico: Que del expediente de constitución de esta Junta Municipal del Censo Electoral aparece el acta que es del tenor literal siguiente.

«Acta.—En la villa de Nueva Carteya, a 19 de junio de 1951, siendo las 18 horas y previamente citados en legal forma y con objeto de constituir la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, se reunieron en la Sala de Audiencia de este Juzgado bajo la Presidencia del Sr. don Julián Urbano García, Juez de Paz de esta villa, los señores que a continuación se expresan y que son los designados al efecto con arreglo a los artículos 11 y 12 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en el concepto que respecto de cada uno también se determina, a saber:

Señores concurrentes.—Concejales designados por el Ayuntamiento: Vocal propietario, don José de la Rosa Roldán; vocal suplente, don Francisco Ortega Marín.

Oficiales retirados.—Vocal propietario, don José M.ª Priego Díaz; vocal suplente, don Manuel Luque López.

Mayor contribuyente por territorial.—Vocal propietario, don Eugenio Pérez Muñoz; vocal suplente, don Eladio Merino Fernández.

Mayor contribuyente por urbana. —Vocal propietario, don Francisco Padillo Fernández; vocal suplente, don Antonio Izquierdo Tapi.

Mayor contribuyente por Industrial.—Vocales propietarios, don José Torres Luque y don Vicente Martínez Urbano; vocales suplentes, don Emilio Urbano Priego y don Tomás Ortega García.

Secretario, don Pedro Cumbrero Carrasco; suplente, don Julio Ramírez Ruiz.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados a constituir la Junta, y de conformidad con el objeto de la convocatoria el Sr. Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos, los cuales aceptaron.

Seguidamente se dió tambien posesión del cargo de Vice-Presidente 1.º a don José de la Rosa Roldán, a quien como Concejal de mayor edad le corresponde desempeñar por ministerio de la Ley. Procediendo acto seguido en votación en la que solo tomaron parte los vocales titulares, a la elección de Vice-Presidente segundo habiendo resultado elegido, por unanimidad y tomado posesión en el mismo acto don Eugenio Pérez Muñoz.

Por último, usando la Junta de la facultad que le concede el párrafo 4.º del artículo 11 de la Ley Electoral acordó por unanimidad designar la sala de Audiencia de este Juzgado de Paz para la celebración de sus sesiones. Asimismo y por orden del Sr. Juez Presidente se dió lectura a los asistentes de los Decretos de la Presidencia del Gobierno de fechas 9 y 21 de mayo del corriente año.

También y en cumplimiento de lo ordenado se acuerda se dirija telegráficamente comunicación al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, dando cuenta haber quedado constituida esta Junta Municipal, remitiendo por correo a dicha Superioridad certificación de la presente acta e igualmente otra certificación al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, y una vez leida la presente acta se ratifican en la misma firmando los señores concurrentes de que

yo el Secretario certifico. – Julián Urbano. – José de la Rosa. – José M.ª Priego. – Eugenio Pérez. – Francisco Padillo. – José Torres. – Vicente Martínez. – Francisco Ortega. – Manuel Luque. – Eladio Merino. – Antonio Izquierdo. – Emilio Urbano. – Tomás Ortega. – J. Ruiz. – P. Cumbrero. – Todos Rubricados. – Hay un sello en tinta violeta que dice: Junta Municipal del Censo Electoral, Nueva Carteya.

Concuerda con su original a que me refiero. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado formalizo la presente con el V.º B.º del Sr. Juez Presidente en Nueva Carteya, a 19 de junio de 1951. – Pedro Cumbrero Carrasco. – V.º B.º: El Juez Presidente, Julián Urbano.

Ayuntamientos

PALENCIANA

Núm. 2.744

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Palenciana (Córdoba), hace saber:

Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno, en el día de la fecha, ha sido acordada en principio una transferencia de crédito dentro del Presupuesto Municipal ordinario de 1951, y que afecta a diferentes capítulos, artículos y partidas del mismo, con el fin de dotar otros que se encuentran insuficientemente dotados, se expone al público por plazo de quince días, para oir reclamaciones, en cumplimiento y armonía con el número 3 del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, 30 de junio de 1951. – Juan García Velasco.

POSADAS

Núm. 2.745

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobada por la Junta de Representantes para la Administración de Justicia del Partido, la Cuenta-Liquidación del presupuesto de ingresos y gastos de la misma, correspondiente al pasado ejercicio de 1950, en sesión del día de hoy, queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación de ninguna índole.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas, a 30 de junio de 1951. – El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

CARDEÑA

Núm. 2.753

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardeña (Córdoba), hace saber:

Que terminada la confección del Padrón Municipal de habitantes de esta villa y su término, referido al 31 de diciembre de 1950, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que procedan en lo que a clasificación vecinal respecta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeña, 1.º de julio de 1951.– Miguel Redondo.

LUQUE

Núm. 2.755

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que aprobados por la Comisión Permanente los Padrones formados para el cobro de los derechos o tasas, sobre desagüe en la vía pública o terrenos del común, alcantarillado, rejas de piso o instalaciones análogas, rodaje y vigilancia de Establecimientos públicos, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días. a efectos de reclamaciones.

Luque, a 2 de julio de 1951. – Firma ilegible.

JUZGADOS

CADIZ

Núm. 2.694

Por providencia de este día, dictada en la pieza de situación personal del sumario 537 de 1947, seguido por apropiación indebida contra Enrique Fabeiro Lois, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas por las que se interesaba la captura del referido procesado por haber sido habido.

Cádiz, 18 de junio de 1951. – El Secretario, Carlos Roda.

LUCENA

Núm. 2.710

Don José Manuel Moreno Martín, Juez de Instrucción de Lucena y su Partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en el de la de Málaga y en el del Estado, se cita, llama y emplaza a José Melera Melera, de 30 años, de estado casado, hijo de José y Rosario, natural de Alameda y vecino de la misma, de oficio bracero, sin instrucción ni antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente de la publicación en dichos periódicos oficiales, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para ser reducido a prisión en el sumario que bajo el número 16 de 1950, se instruye por lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parandole los demás perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tantos civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado, el que caso de ser habido será puesto a disposición del Iltmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, pues asi lo tengo acordado por providencia de esta fecha dictada en carta orden del sumario indicado.

Dado en Lucena, a 26 de junio de 1951. – José Manuel Moreno.—El Secretario, Antonio Jiménez.

CABRA

Núm. 2.728

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, ruega y encarga, la busca y rescate de un cerdo con peso aproximado de una arroba, pelo rubio, hierro B en paletilla derecha borroso y una cerda colorada, igual peso, sin otra señal, sustraidos en la mañana del 26 del actual, de la finca Las Niñas, de este término, a Francisco Martínez Urbano, y que caso de ser habido así como a los autores de la sustracción, sean puesto a disposición de este Juzgado en la causa 74 de 1951, sobre hurto.

Cabra, a 28 de junio de 1951. – Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 2.729

Manuel Martínez Yago, de 17 años, hijo de Manuel y de Rafaela, soltero, mecánico, natural de Aguilar de la Frontera y vecino de Montilla, habiendo residido últimamente en Bilbao, calle Bailén, núm. 24, de cuya capital salió para Córdoba en el mes de abril último, y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, procesado por el Juzgado de Instrucción de Montilla, en el sumario número 109 de 1950, por delito de imprudencia, comparecerá ante dicho Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Bilbao, a fin de constituirse en Prisión decretado por la Audiencia Provincial de Córdoba en indicada causa, apercibiéndole con que si no comparece será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades de la Nación la busca y captura de dicho procesado poniéndolo de ser habido a disposición de este Juzgado.

Montilla, 27 de junio de 1951. – El Juez de Instrucción, Diego Egea. —El Secretario judicial licenciado, José Rabadán.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.730

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Constancia Morera del Toro, de 30 años de edad, vecina que fué de Priego, natural de Priego, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla dos días de arresto que le resulta impuesto en juicio de faltas número 578 de 1950, por hurto; poniéndola, caso de ser habida a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 30 de junio de 1951.—El Juez Municipal, Firma ilegible. – El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 2.731

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Francisco Carrillo Pérez, de 40 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Almedinilla, natural de id., cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 5 días de arresto que le resulta impuesto en juicio de faltas número 367 de 1950, por hurto; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Priego de Córdoba, a 30 de junio de 1951. – El Juez Municipal, Firma ilegible. – El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 2.751

Cédula de citación

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez Municipal don Antonio Infante de Oña, en juicio de faltas 331-51, por hurto de manzanas de ilegitima procedencia, por la denunciada en ignorado paradero, Carmen Ruiz Peña, se le cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca en este Juzgado Municipal, sita en José Antonio, número 15, a las doce horas del tercer día siguiente hábil, a aquel en que aparezca inserta la presente en mentado periódico Oficial a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advertida que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabra, 28 de junio de 1951.–El Secretario, Firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 2.732

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura del penado Manuel Lobo Ceferino, natural de Cala, vecino de Córdoba, hijo de Manuel y de Aurelia, de 52 años de edad, de estado casado, jornalero, sin instrucción y con antecedentes, el cual, caso de ser habido será ingresado en prisión a disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Córdoba, para el cumplimiento de la condena que le ha sido impuesta en la causa de este Juzgado, número 47, rollo 1.035 de 1949, por el delito de robo y hurto; apercibiéndose a dicho penado que de no constituirse en prisión, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pozoblanco, 28 de junio de 1951. – El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024